



**Expediente n.º:** 371/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 18/07/2025 15:40 2025-E-RE-484

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 18 de julio de 2025, tuvo entrada la solicitud de Asamblea de Cooperación por la Paz, con n.º de registro 2025-E-RE-484, presentada por Ceren Gergeroglu Akgul, relativa a la concesión de subvención directa, a través del Comité Autonómico de Emergencias de Aragón, por importe de 5.000,00 euros, para el proyecto “Respuesta de emergencia y de protección de los derechos de la población frente a una crisis humanitaria sin precedentes en la franja de Gaza”.

Visto que, una vez estudiada la solicitud presentada, Alcaldía formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar la subvención directa, iniciando expediente de Concesión Directa de Subvenciones por razones Humanitarias.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	18/07/2025 /2025-E-RE- 484	
Informe Jurídico	06/08/2025	
Recepción de Memoria Justificativa	18/07/2025	
Recepción de Memoria Económica	18/07/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	06/08/2025	
Informe de Fiscalización (Fase AD)	06/08/2025	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Otorgar la subvención directa para ayuda humanitaria en Gaza a las siguientes personas beneficiarias por las cantidades que se indican:





Nombre entidad	Importe
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	5.000,00 €

**SEGUNDO.** Se adjunta como anexo los datos que debe contener la resolución de la concesión de la subvención que recoja las condiciones y compromisos aplicables a la persona beneficiaria y al Ayuntamiento de Cariñena.

**TERCERO.** Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.49002.

**CUARTO.** Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2026.

En caso de concesión directa por resolución, para que ésta sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la misma.

Téngase en cuenta que, para el pago de las subvenciones directas por razones humanitarias, de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se establece un plazo máximo de dos meses.

**QUINTO.** Una vez recibida la aceptación conceder un pago anticipado por importe de 5.000,00 euros, equivalente al 100% de la subvención concedida, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la partida 2310.49002 del vigente presupuesto, en concepto de “autorización pago a cuenta subvención”.

**SEXTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





## ANEXO A LA RESOLUCIÓN PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

### **1. Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva**

La ayuda directa se realiza como respuesta solidaria al llamamiento realizado por la Diputación Provincial de Zaragoza con ocasión de la situación humanitaria en la Franja de Gaza. Ante esta tragedia, el Comité Autonómico de Emergencias de Aragón, con el respaldo de las instituciones que componen dicho comité como son la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón o el Ayuntamiento de Zaragoza, ha abierto una convocatoria extraordinaria de proyectos de emergencia humanitaria, destinada a canalizar ayuda directa y urgente a través de las ONGDs que trabajan en la zona, como es en este caso, a través de Asamblea de Cooperación por la Paz.

### **2. Objeto de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad el siguiente Proyecto

“Respuesta de emergencia y de protección de los derechos de la población frente a una crisis humanitaria sin precedentes en la Franja de Gaza”.

Descripción detallada y desglosada de las actividades que incorpora dicho Proyecto:

- Facilitar el acceso a alimentos de calidad a 12 familias TT.DD. Gazatíes en desplazamiento interno forzado en la Franja de Gaza.
- Facilitar el acceso a kits de higiene y dignidad a 12 familias T.DD. Gazatíes en desplazamiento interno forzado en la Franja de Gaza.
- Coordinación, planificación, seguimiento y gestión del proyecto.

### **3. Obligaciones de la persona beneficiaria**

- Deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el





Ayuntamiento de Cariñena, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

- Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación, así como el incumplimiento del resto de compromisos recogidos en el presente Convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos.

- Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cariñena.

- Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cariñena, a las de control financiero de la Intervención General, así como a las demás previstas en la vigente legislación.

#### **4. Obligaciones del concedente**

- Pago de la subvención en el plazo de dos meses desde su concesión.

#### **5. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario**

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 2310.49002 del Presupuesto vigente para el año 2025, para la subvención directa en relación al Proyecto “Respuesta de emergencia y de protección de los derechos de la población frente a una crisis humanitaria sin precedentes en la franja de Gaza”, asciende a 5.000,00 euros.

#### **6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **7. Plazos y forma de justificación de la subvención.**

1. El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2025. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2025, ello significa que la emisión de las facturas y su pago tendrán como plazo máximo la precitada fecha (31 de diciembre de 2025).

El plazo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2026.





Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el periodo de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria.

5. Los gastos de personal relacionado con viajes, alojamientos y dietas se limitarán al 5% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de atención médica, docencia y/o intervención especializada.

6. Serán gastos no subvencionables, aquellos comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. La justificación se documentará mediante la cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando la persona beneficiaria esté sujeta al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.





8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones y, en su caso, los intereses de demora que procedan, previstas en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

## **8. Plazos y modos de pago de la subvención**

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases, una vez presentada la justificación de la subvención.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Cariñena en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, cuando lo solicite la entidad beneficiaria, el abono de la subvención se podrá realizar con carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin exigencia de constitución de garantía, y una vez acreditado que se encuentre al corriente en el pago de tributos y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas interesadas cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## **9. Régimen jurídico aplicable**

La concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

